



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00358-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0066

**ASUNTO**

Se pasa a resolver si por activa se ha cumplido íntegramente la carga procesal impuesta a través del auto del 7 de diciembre de 2023 (nro. 10 exp.) que ordenó notificar personalmente a la señora Evelyn Jineth Cárdenas Henao.

**CONSIDERACIONES**

Como quiera que efectivamente a través del auto mencionado se ordenó notificar personalmente a la referida demandada, para ello se optó por el trámite previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2023, enviando la notificación al correo electrónico: evelynjinethcardenas@gmail.com, pero dejó de cumplir parte de las cargas que esa norma impone para validar la notificación, pues no afirmó bajo juramento – que se entenderá prestado con la solicitud – que ese canal digital **corresponde al utilizado por el demandado a notificar.**

En consecuencia, no podrá tenerse como válida la notificación realizada. Además, en cumplimiento del núm. 1 del art. 42 del C.G.P. que impone al juez “*adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*” y en uso de núm. 1 del art. 317 ibidem, se requerirá al demandante para que cumpla las cargas procesales incumplidas (si está en capacidad de hacerlo) so pena de entenderse desistido el trámite de notificación vía correo electrónico.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: ABSTENERSE DE VALIDAR** la notificación personal enviada electrónicamente a la señora Evelyn Jineth Cárdenas Henao, en tanto la parte cumpla íntegramente con las obligaciones que impone el inc. segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

**Segundo: CONCEDER** al demandante un plazo de 30 días, siguientes a la notificación de esta providencia, para que cumpla íntegramente las cargas procesales exigidas por el inc. segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de declararse el desistimiento tácito del trámite de notificación electrónica que ha hecho.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez